



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 10 de marzo de 2021

Número 5736-RA-4

## **CONTENIDO**

### **Reservas**

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Salud, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, presentadas por el Grupo Parlamentario del PT

## Anexo RA-4

**Miércoles 10 de marzo**

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021.

94

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Primero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p><b>LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CANNABIS</b></p> <p><b>Artículo 11.</b> Es derecho de las personas mayores de dieciocho años consumir cannabis psicoactivo.</p> <p>El consumo deberá realizarse sin afectar a terceros, especialmente a personas menores de edad. Queda prohibido el consumo de cannabis en lugares denominados como "100% libres de humo de tabaco", así como en las escuelas, públicas y privadas, de cualquier nivel educativo. En dichos lugares se fijarán los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Comisión.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p><b>LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CANNABIS</b></p> <p><b>Artículo 11.</b> Es derecho de las personas mayores de <b>veinticinco</b> años consumir cannabis psicoactivo.</p> <p>El consumo deberá realizarse sin afectar a terceros, especialmente a personas menores de <b>veinticinco años</b>. Queda prohibido el consumo de cannabis en lugares denominados como "100% libres de humo de tabaco", así como en las escuelas, públicas y privadas, de cualquier nivel educativo. En dichos lugares se fijarán los letreros, logotipos y emblemas que establezca la Comisión.</p> <p>...</p> <p>...</p>

**ATENTAMENTE.**

*[Handwritten Signature]*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS Dip. PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

10 MAR 2021



**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021.

102

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Primero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p style="text-align: center;"><b>Sección Tercera Producción y Comercialización de Cannabis con fines lúdicos</b></p> <p><b>Artículo 20. ...</b></p> <p>Las licencias otorgarán el derecho de realizar, total o parcialmente, las actividades de la cadena productiva del cannabis y sus derivados para su venta, en los establecimientos autorizados, con fines lúdicos a mayores de dieciocho años.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p style="text-align: center;"><b>Sección Tercera Producción y Comercialización de Cannabis con fines lúdicos</b></p> <p><b>Artículo 20. ...</b></p> <p>Las licencias otorgarán el derecho de realizar, total o parcialmente, las actividades de la cadena productiva del cannabis y sus derivados para su venta, en los establecimientos autorizados, con fines lúdicos a mayores de veinticinco años.</p> <p>...</p>

**ATENTAMENTE.**

*[Handwritten Signature]*  
Dip. Ana Karina Rojas Pimentel



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

10 MAR. 2021

**RECIBIDO**  
SALÓN DE LAS COMISIONES

Nombre: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021

103

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Tercero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo Tercero.</b> Se reforman el segundo párrafo del artículo 193, el primer párrafo del artículo 198, el primer párrafo del artículo 201 BIS; se adicionan un tercer párrafo al artículo 193 recorriéndose los subsecuentes, un artículo 198 Bis y se deroga el último párrafo del artículo 198, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>...</p> <p>Artículo 198 Bis. - Tratándose de cannabis psicoactivo, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. A quien suministre o comercialice cannabis psicoactivo a una persona menor de edad o incapaz, o le auxilie o induzca su consumo, se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y de cuarenta a ciento veinte días multa.</p> <p>VI. a VIII. ...</p>	<p><b>Artículo Tercero.</b> Se reforman el segundo párrafo del artículo 193, el primer párrafo del artículo 198, el primer párrafo del artículo 201 BIS; se adicionan un tercer párrafo al artículo 193 recorriéndose los subsecuentes, un artículo 198 Bis y se deroga el último párrafo del artículo 198, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>...</p> <p>Artículo 198 Bis. - Tratándose de cannabis psicoactivo, se estará a lo siguiente:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. A quien suministre o comercialice cannabis psicoactivo a una persona <b>menor de veinticinco años de edad</b> o incapaz, o le auxilie o induzca su consumo, se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y de cuarenta a ciento veinte días multa.</p> <p>VI. a VIII. ...</p>

**ATENTAMENTE.**

Dip. *Francisco Pablo Jentusei*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
10 MAR. 2021  
RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



10 MAR. 2021

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021.

Nombre: \_\_\_\_\_

109

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Segundo, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo Segundo.</b> Se reforman la fracción XXI del artículo 3o, la fracción XIV del artículo 7o, la fracción I y el último párrafo del artículo 235, la fracción I y el último párrafo del artículo 247, el último párrafo del artículo 474, el primer párrafo del artículo 475, el artículo 476, el primer párrafo del artículo 477 y el primer párrafo del artículo 479 y se adicionan un segundo párrafo a la fracción XXI del artículo 3o, una fracción XV al artículo 7o recorriéndose la subsecuente, un segundo párrafo al artículo 236, un segundo párrafo al artículo 474 recorriéndose en su orden los subsecuentes, un artículo 475 Bis, un artículo 476 Bis, un artículo 477 Bis, un segundo párrafo al artículo 478 recorriéndose el subsecuente, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Segundo.</b> Se reforman la fracción XXI del artículo 3o, la fracción XIV del artículo 7o, la fracción I y el último párrafo del artículo 235, la fracción I y el último párrafo del artículo 247, el último párrafo del artículo 474, el primer párrafo del artículo 475, el artículo 476, el primer párrafo del artículo 477 y el primer párrafo del artículo 479 y se adicionan un segundo párrafo a la fracción XXI del artículo 3o, una fracción XV al artículo 7o recorriéndose la subsecuente, un segundo párrafo al artículo 236, un segundo párrafo al artículo 474 recorriéndose en su orden los subsecuentes, un artículo 475 Bis, un artículo 476 Bis, un artículo 477 Bis, un segundo párrafo al artículo 478 recorriéndose el subsecuente, de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 475 Bis. - ...</b></p> <p>Las penas que en su caso resulten aplicables por este delito serán aumentadas en una mitad, cuando:</p> <p>I. La víctima fuere persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente;</p> <p>II. a IV. ...</p>	<p><b>Artículo 475 Bis. - ...</b></p> <p>Las penas que en su caso resulten aplicables por este delito serán aumentadas en una mitad, cuando:</p> <p>I. La víctima fuere persona menor de <b>veinticinco años de edad</b> o que no tenga capacidad para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente;</p> <p>II. a IV. ...</p>

**A T E N T A M E N T E.**

Dip. 

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021.

105

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Primero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p><b>LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CANNABIS</b></p> <p><b>Artículo 13.</b> Queda prohibido el consumo de cannabis psicoactivo con fines lúdicos por personas menores de dieciocho años; en todo caso los menores infractores no serán objeto de sanción alguna.</p> <p>Quienes provean, faciliten o realicen cualquier actividad que permita a los menores de edad el acceso al cannabis psicoactivo con fines lúdicos, incurrirán en las faltas o delitos que establezcan las leyes aplicables.</p> <p>Queda prohibido el empleo de menores de dieciocho años en cualquier actividad relacionada con la producción, venta y consumo de cannabis.</p> <p>...</p> <p>El Estado difundirá información sobre los riesgos del consumo de cannabis psicoactivo, con el objeto de inhibir su consumo, especialmente sobre los riesgos del consumo por parte de menores de veinticinco años.</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p><b>LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CANNABIS</b></p> <p><b>Artículo 13.</b> Queda prohibido el consumo de cannabis psicoactivo con fines lúdicos por personas menores de <b>veinticinco años</b>; en todo caso los menores infractores no serán objeto de sanción alguna.</p> <p>Quienes provean, faciliten o realicen cualquier actividad que permita a los menores <b>de veinticinco años</b> de edad el acceso al cannabis psicoactivo con fines lúdicos, incurrirán en las faltas o delitos que establezcan las leyes aplicables.</p> <p>Queda prohibido el empleo de menores <b>de veinticinco años</b> en cualquier actividad relacionada con la producción, venta y consumo de cannabis.</p> <p>...</p> <p>El Estado difundirá <b>activamente</b> información sobre los riesgos del consumo de cannabis psicoactivo, con el objeto de inhibir su consumo, especialmente sobre los riesgos del consumo por parte de menores de veinticinco años.</p>

**ATENTAMENTE.**

Dip. Trinidad Flores Percequini

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

10 MAR. 2021

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021.

106

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Primero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.	<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.
<b>Artículo 19.</b> Queda prohibido a las asociaciones y a sus asociados:	<b>Artículo 19.</b> Queda prohibido a las asociaciones y a sus asociados:
I. a VI. ...	I. a VI. ...
VII. Permitir el acceso al domicilio social a menores de dieciocho años, y	VII. Permitir el acceso al domicilio social a menores de <b>veinticinco años</b> , y
VIII. ...	VIII. ...

**ATENTAMENTE.**

Dip.

*Ana Karina Rojas Pimentel*



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

10 MAR. 2021

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021.

107

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Primero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.	<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.
<b>Artículo 18.</b> Las personas asociadas deberán cumplir los siguientes requisitos:	<b>Artículo 18.</b> Las personas asociadas deberán cumplir los siguientes requisitos:
I. Ser mayores de dieciocho años;	I. Ser mayores de <b>veinticinco</b> años;
II. a III. ...	II. a III. ...

**ATENTAMENTE.**

  
Dip. Ana Karina Rojas Pimentel

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
10 MAR. 2021  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021

108

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Primero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.	<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.
<b>Artículo 21.</b> Quien comercialice o distribuya productos del cannabis psicoactivo o sus derivados para el usuario final, deberá:	<b>Artículo 21.</b> Quien comercialice o distribuya productos del cannabis psicoactivo o sus derivados para el usuario final, deberá:
I. a II. ...	I. a II. ...
III. Cerciorarse de que las personas que ingresen al establecimiento sean mayores de dieciocho años. Para tal efecto, se exigirá la exhibición y presentación de una identificación oficial vigente con fotografía que coincida con los rasgos de quien la porta;	III. Cerciorarse de que las personas que ingresen al establecimiento sean mayores de <b>veinticinco años</b> . Para tal efecto, se exigirá la exhibición y presentación de una identificación oficial vigente con fotografía que coincida con los rasgos de quien la porta;
IV. Mantener en exhibición en un lugar visible en el interior del establecimiento que corresponda, un anuncio que contenga la leyenda sobre la prohibición de comercializar, vender, distribuir y suministrar a personas menores de dieciocho años;	IV. Mantener en exhibición en un lugar visible en el interior del establecimiento que corresponda, un anuncio que contenga la leyenda sobre la prohibición de comercializar, vender, distribuir y suministrar a personas menores de <b>veinticinco años</b> ;
V. Exhibir en los establecimientos las leyendas de advertencia sobre los usos del cannabis psicoactivo y sus derivados, y	V. Exhibir en los establecimientos las leyendas de advertencia sobre los usos del cannabis psicoactivo y sus derivados <b>en menores de veinticinco años</b> , y
VI. ...	VI. ...

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

10 MAR. 2021

Dip. \_\_\_\_\_

ATENTAMENTE.

*SANTIAGO G*

CÁMARA DE DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Hour: \_\_\_\_\_

SANTIAGO GONZÁLEZ SOTO

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021.

1091

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Primero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b> <b>Del empaquetado y etiquetado de productos para el usuario final</b></p> <p><b>Artículo 23.</b> Los productos del cannabis psicoactivo y sus derivados para venta al usuario final deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Serán herméticos, resellables y a prueba de niñas y niños, así como una etiqueta que contenga la leyenda que haga alusión a la prohibición de su consumo por menores de dieciocho años;</p> <p>VII. a XIV. ...</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b> <b>Del empaquetado y etiquetado de productos para el usuario final</b></p> <p><b>Artículo 23.</b> Los productos del cannabis psicoactivo y sus derivados para venta al usuario final deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Serán herméticos, resellables y a prueba de niñas y niños, así como una etiqueta que contenga la leyenda que haga alusión a la prohibición de su consumo por menores de <b>veinticinco años</b>;</p> <p>VII. a XIV. ...</p>

**ATENTAMENTE.**

Dip. SANTIAGO G

**SANTIAGO GONZÁLEZ SOTO**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
10 MAR. 2021  
RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021.

110

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Primero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p>Artículo 38. Los permisos que expida la Comisión para el cultivo en casa habitación para uso personal con fines lúdicos se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Sólo podrán ser expedidos a personas mayores de dieciocho años, que acrediten de manera fehaciente su domicilio y declaren el número de personas mayores de dieciocho años que en él habitan;</p> <p>II. a <del>VII</del>...</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p>Artículo 38. Los permisos que expida la Comisión para el cultivo en casa habitación para uso personal con fines lúdicos se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>I. Sólo podrán ser expedidos a personas mayores de <b>veinticinco</b> años, que acrediten de manera fehaciente su domicilio y declaren el número de personas mayores de <b>veinticinco</b> años que en él habitan;</p> <p>II. a <del>VII</del>...</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

10 MAR. 2021

ATENTAMENTE.

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre: \_\_\_\_\_ Dip. \_\_\_\_\_

*Santiago*  
**SANTIAGO GONZÁLEZ SOTO**

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de marzo de 2021

EL CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
10 MAR. 2021  
RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre \_\_\_\_\_ Días \_\_\_\_\_

161

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.**

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud, en su Artículo Primero, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
<p><b>Artículo Primero.</b> - Se expide la Ley Federal para la Regulación de la Cannabis</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> - Se expide la Ley Federal para la Regulación de la Cannabis</p>
<p><b>Artículo 13.</b> Queda prohibido el consumo de cannabis psicoactivo con fines lúdicos por personas menores de dieciocho años; en todo caso los menores infractores no serán objeto de sanción alguna.</p>	<p><b>Artículo 13.</b> Queda prohibido el consumo de cannabis psicoactivo con fines lúdicos por personas menores de dieciocho años; en todo caso los menores infractores no serán objeto de sanción alguna, <b>sin perjuicio de lo anterior, tendrán que cumplir con el programa de trabajo comunitario y cursos para la prevención del consumo problemático de la cannabis por parte de menores de edad que para dicho fin implemente la Comisión.</b></p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>



ATENTAMENTE.

José Luis Montalvo Lince

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA

168

10 MAR. 2021

El suscrito Diputado Federal, **Jesús Gerardo Puentes Balderas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** al *Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Primero*, para quedar como sigue:

Se propone que los pagos de licencias y permisos para cultivar y comercializar cannabis se utilicen en al menos 30% para llevar a cabo las campañas y acciones permanentes para prevenir y disuadir del consumo excesivo.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>Artículo 48. Las licencias y permisos otorgados al amparo de la presente Ley son intransferibles, la violación de sus términos y condiciones se sancionará con su cancelación inmediata. El infractor no podrá recibir nueva autorización en un plazo de cinco años, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades civiles o penales para el infractor.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 48. Las licencias y permisos otorgados al amparo de la presente Ley son intransferibles, la violación de sus términos y condiciones se sancionará con su cancelación inmediata. El infractor no podrá recibir nueva autorización en un plazo de cinco años, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades civiles o penales para el infractor.</p> <p><b>Los recursos cobrados por la emisión de licencias y permisos deberán destinarse en al menos un 30% del total recaudado para el pago de las campañas y acciones de disuación mandatadas en esta misma Ley.</b></p>

ATENTAMENTE



Dip. Jesús Gerardo Puentes Balderas

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

RECIBIDO  
10 MAR. 2021  
163  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
SALÓN DE SESIONES

El suscrito Diputado Federal, **Jesús Gerardo Puentes Balderas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía, la siguiente **RESERVA** al *Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal*, en su Artículo Primero, para quedar como sigue:

Se propone que los recursos necesarios para llevar a cabo las campañas y acciones permanentes para disuadir del consumo y evitar el abuso se paguen con recursos provenientes de las autorizaciones y multas que se generen como parte de esta misma Ley, para garantizar su adecuado fondeo. La propuesta es como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p><b>Artículo 41.</b> La Comisión coordinará las campañas contra el abuso en el consumo del cannabis y desarrollará acciones permanentes para disuadir y evitar su consumo por parte de menores de edad y grupos vulnerables.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p><b>Artículo 41.</b> La Comisión coordinará las campañas contra el abuso en el consumo del cannabis y desarrollará acciones permanentes para disuadir y evitar su consumo por parte de menores de edad y grupos vulnerables.</p> <p><b>Los recursos para el pago de las campañas y acciones de disuación proveendrán del 30% de los derechos que se otorguen y multas que se cobren.</b></p>

ATENTAMENTE

Dip. Jesús Gerardo Puentes Balderas



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo del 2021.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.**

RECEBIDO  
SALON DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_  
169

La que suscribe, diputada Ana Ruth Gracia Grande, Adscrita al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted respetuosamente para solicitarle reciba la reserva al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SALUD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CANNABIS Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, respecto al **Artículo Tercero**, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo Tercero.</b> Se reforman el segundo párrafo del artículo 193, el primer párrafo del artículo 198, el primer párrafo del artículo 201 BIS; se adicionan un tercer párrafo al artículo 193 recorriéndose los subsecuentes, un artículo 198 Bis y se deroga el último párrafo del artículo 198, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p>	<p><b>Artículo Tercero.</b> Se reforman el segundo párrafo del artículo 193, el primer párrafo del artículo 198, el primer párrafo del artículo 201 BIS; se adicionan un tercer párrafo al artículo 193 recorriéndose los subsecuentes, un artículo 198 Bis y se deroga el último párrafo del artículo 198, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p>
<p><b>Artículo 198 Bis.-</b> Tratándose de cannabis psicoactivo, se estará a lo siguiente:</p>	<p><b>Artículo 198 Bis.-</b> Tratándose de cannabis psicoactivo, se estará a lo siguiente:</p>
<p>I. a II. ...</p>	<p>I. a II. ...</p>
<p>III. A quien introduzca o extraiga del país cannabis psicoactivo, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito, en cantidad superior a 200 gramos e inferior a la que resulte de multiplicar por quinientos la cantidad prevista en la tabla prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, se impondrá una pena de prisión de diez meses a tres años; cuando la cantidad sea mayor a la antes señalada en segundo lugar, se impondrá una pena de tres a diez años.</p>	<p>III. A quien introduzca o extraiga del país cannabis psicoactivo, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito, en cantidad superior a 200 gramos e inferior a la que resulte de multiplicar por quinientos la cantidad prevista en la tabla prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, se impondrá una pena de prisión de diez meses a tres años; cuando la cantidad sea mayor a la antes señalada en segundo lugar, se impondrá una pena de tres a diez años.</p>
<p>Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del presunto infractor agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en la presente fracción atendiendo a la cantidad de que se trate.</p>	<p>Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del <b>agente</b> presunto infractor, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en la presente fracción atendiendo a la cantidad de que se trate.</p>
<p>IV a VIII. ...</p>	<p>IV a VIII. ...</p>





ATENTAMENTE

Ana Ruth García Grande  
Diputada Federal por Baja California Sur



**DIPUTADO JESÚS GERARDO PUENTES BALDERAS**

DISTRITO 6 DE COAHUILA  
TRABAJO LEGISLATIVO

Palacio Legislativo de San Lázaro a 10 de marzo de 2021

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
10 MAR. 2021  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

El que suscribe, **Jesús Gerardo Puentes Balderas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Primero y Transitorios, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen (Dice)	Reserva (Debe decir)
<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.  <b>Artículo 14.</b> El Sistema Nacional de Salud deberá instrumentar programas y acciones para la prevención y atención del uso problemático del cannabis con fines lúdicos.	<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.  <b>Artículo 14.</b> El Sistema Nacional de Salud deberá <b>realizar, anualmente, ministraciones de recursos presupuestales de forma ininterrumpida y en suficiencia, a fin de</b> instrumentar programas y acciones para la prevención y atención del uso problemático del cannabis con fines lúdicos.
<b>Transitorios</b> <b>Primero. ...</b> <b>Segundo.</b> En un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el titular del Poder	<b>Transitorios</b> <b>Primero. ...</b> <b>Segundo.</b> En un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto <b>y sin perjuicio de lo</b>



**DIPUTADO JESÚS GERARDO PUENTES BALDERAS**

DISTRITO 6 DE COAHUILA  
TRABAJO LEGISLATIVO

Texto del Dictamen (Dice)	Reserva (Debe decir)
Ejecutivo Federal deberá expedir las adecuaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.	<b>dispuesto por el artículo 14 de la Ley Federal para la Regulación del Cannabis</b> , el titular del Poder Ejecutivo Federal deberá <b>realizar las ministraciones de recursos presupuestales necesarias, así como</b> expedir las adecuaciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
<b>Tercero. a Décimo Tercero. ...</b>	<b>Tercero. a Décimo Tercero. ...</b>

**ATENTAMENTE**

**Dip. Jesús Gerardo Puentes Balderas**



Si bien la intención del dictamen origen de la presente reserva es, a su decir, transitar del modelo prohibitivo de la cannabis -vigente en nuestro país- a un escenario de garantías que dé cauce a los postulados emitidos por la corte en sus determinaciones respecto a la inconstitucionalidad de disposiciones legales y a la calificación de "violatorios" a los artículos que limitan el libre desarrollo de la personalidad, por cuanto a que restringen el uso de esta sustancia, es dable considerar que, en opinión de los especialistas que disertaron sobre el tema en las jornadas de parlamento abierto que, buscar a través de este dictamen permitir un incremento hasta 28 gramos sin que se persiga penalmente, deviene en un gramaje alto, lo que debe llamar a la concientización de que a dosis altas esta sustancia puede, eventualmente, generar paranoia o psicosis, por lo que abrir en esa dimensión el salto que se pretende dar se aleja de un esquema de su uso personal responsable.

Dado lo anterior, la propuesta de reducir a 10 gramos la hipótesis normativa de permisibilidad sin duda constituiría un avance bajo un esquema de gradualidad, lo que permitiría a la vez ir midiendo el efecto de esta apertura, porque aumentar del gramaje al grado propuesto es un salto cuantitativo de consideración.

ATENTAMENTE



Ana Ruth García Grande  
Diputada Federal por Baja California Sur.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
10 MAR. 2021  
RECEBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_

Por este conducto y con fundamento en el Artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen con proyecto de decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis, y reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud, en su Artículo Primero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p><b>Artículo 13.</b> Queda prohibido el consumo de cannabis psicoactivo con fines lúdicos por personas menores de dieciocho años; en todo caso los menores infractores no serán objeto de sanción alguna.</p> <p>Quienes provean, faciliten o realicen cualquier actividad que permita a los menores de edad el acceso al cannabis psicoactivo con fines lúdicos, incurrirán en las faltas o delitos que establezcan las leyes aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p>Artículo 13. Queda prohibido el consumo de cannabis psicoactivo con fines lúdicos por personas menores de dieciocho años; en todo caso los menores infractores no serán objeto de sanción alguna, <b>sin embargo, se sujetarán a terapias de rehabilitación y concientización a efecto de que superen su dependencia.</b></p> <p>Quienes provean, faciliten o realicen cualquier actividad que permita a los menores de edad el acceso al cannabis psicoactivo con fines lúdicos, incurrirán en las faltas o delitos que establezcan las leyes aplicables. <b>Si el infractor es el titular de la patria potestad o custodia del menor, acreditada la falta será motivo de pérdida de éstos derechos.</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE



Ana Ruth García Grande  
Diputada Federal por Baja California Sur

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
 SECRETARÍA TÉCNICA  
 10 MAR. 2021  
 RECIBIDO  
 SALÓN DE SESIONES  
 Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

168

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
 DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
 PRESENTE.**

La que suscribe, diputada Ana Ruth Gracia Grande, Adscrita al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted respetuosamente para solicitarle reciba la reserva al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SALUD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CANNABIS Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, respecto al Artículo Primero, para quedar como sigue

DICE:	DEBE DECIR:
<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.	<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.
Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:	Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:
I. a XVII. ...	I. a XVII. ...
XVIII. Producción de cannabis con fines de investigación: la destinada a laboratorios, centros de investigación, universidades e instituciones de educación superior para la realización de diversos estudios y averiguar sobre las propiedades nutricionales, industriales y productivas que contiene dicha planta, así como sobre sus características agronómicas;	XVIII. Producción de cannabis con fines de investigación: la destinada a laboratorios, centros de investigación, universidades e instituciones de educación superior para la realización de diversos estudios y <b>protocolos de investigación</b> sobre las propiedades nutricionales, industriales y productivas que contiene dicha planta, así como sobre sus características agronómicas;
XIX. a XXV. ...	XIX. a XXV. ...

ATENTAMENTE.



Ana Ruth García Grande  
 Diputada Federal por Baja California Sur

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA TÉCNICA  
10 MAR. 2021  
RECEBIDO  
SALON DE SESIONES

169

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

La que suscribe, diputada Ana Ruth Gracia Grande, Adscrita al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted respetuosamente para solicitarle reciba la reserva al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SALUD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CANNABIS Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, respecto al Artículo Primero, para quedar como sigue:

<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.	<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.
Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto:	Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social, observancia general y <b>obligatoria</b> en todo el territorio nacional y tiene por objeto:
I. a X. ...	I. a X. ...

Lo anterior en atención a las consideraciones doctrinarias que aluden al hecho de que, la característica de observancia "general" de la norma implica que su aplicación y acatamiento es genérico, para todos los individuos que se ubican dentro de las hipótesis legales que aquella contenga, y la característica de **OBLIGATORIEDAD** supone que la norma debe ser respetada y cumplida por todos los ciudadanos que estén en el territorio en que dicha norma rige, incluso cuando ésta vaya en contra de la voluntad del individuo, por tanto, se estima que la inclusión de ésta característica adicional en complementaria, pertinente y lleva un propósito contributivo al producto legislativo en construcción, por lo que solicito que esta propuesta sea sometida al pleno de la cámara de diputados en vía de reserva, en los términos expresados.

**ATENTAMENTE.**



Ana Ruth García Grande  
Diputada Federal por Baja California Sur



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021

10 MAR. 2021

170

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, diputada Ana Ruth Gracia Grande, Adscrita al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted respetuosamente para solicitarle reciba la reserva al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SALUD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CANNABIS Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, respecto al Artículo Primero, para quedar como sigue

DICE:	DEBE DECIR:
<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.	<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.
<b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entiende por:	Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:
I. a XI. ...	I. a XI. ...
XII. Consumo abusivo: El uso de cannabis psicoactivo que provoque problemas graves a salud de las personas;	XII. Consumo abusivo: El uso de cannabis psicoactivo que provoque problemas graves a salud de las personas, <b>o que las orille a cometer actos que generen disturbios en el medio social.</b>
XIII. a XXV. ...	XIII. a XXV. ...

El consumo abusivo de cannabis psicoactivo no solo debe medirse por los problemas graves de salud que genere en el individuo, en nuestra realidad, existen efectos perniciosos que hablan de consumo abusivo de éste, como el hecho irrefutable de que, quien se encuentra en esta hipótesis, desafortunadamente se libera de inhibición, tal como expresaron diversas especialistas en las jornadas de parlamento abierto, lo que los llevaría a realizar actos que disturbian el orden social, por lo que debe considerarse este hecho como un elemento cualitativo del abuso en el consumo de esta sustancia.

**ATENTAMENTE.**



Ana Ruth Garcia Grande  
Diputada Federal por Baja California Sur.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo del 2021

10 MAR. 2021

171

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

La que suscribe, diputada Ana Ruth Gracia Grande, Adscrita al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted respetuosamente para solicitarle reciba la reserva al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SALUD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CANNABIS Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, respecto al Artículo Primero, para quedar como sigue:

<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.	<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.
Artículo 2. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, de la Comisión Nacional contra las Adicciones y de las demás autoridades competentes, el control y la regulación de los actos regulados por la presente Ley, en los reglamentos correspondientes, Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones aplicables.	Artículo 2. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, de la Comisión Nacional contra las Adicciones y de las demás autoridades competentes, el control y la regulación de los actos <b>normados</b> por la presente Ley, en los reglamentos correspondientes, Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones aplicables.
...	...

La expresión contenida en este párrafo resulta repetitiva al señalar "la regulación de los actos regulados..." de ahí que para efectos de evitar redundancia literal se propone la sustitución que ha quedado indicada.

ATENTAMENTE.



Ana Ruth García Grande  
Diputada Federal por Baja California Sur.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

10 MAR. 2021

172

RECORRIDO  
SALÓN DE SESIONES

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, diputada Ana Ruth Gracia Grande, Adscrita al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted respetuosamente para solicitarle reciba la reserva al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SALUD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CANNABIS Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, respecto al Artículo Primero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.	<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.
Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto:	Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto:
I. a VIII. ...	I. a VIII. ...
IX. Establecer los mecanismos de monitoreo, evaluación, respuesta, seguimiento e información relativa a los riesgos del consumo abusivo del cannabis psicoactivo y sus derivados, y	IX. Establecer los mecanismos de monitoreo, evaluación, respuesta, <b>medición</b> , seguimiento e información relativa a los riesgos del consumo abusivo del cannabis psicoactivo y sus derivados, y
X. ...	X. ...

Es indiscutible que, para efectos estadísticos, de proyección y de futuros ajustes a las disposiciones en materia de riesgos del consumo abusivo de cannabis psicoactivo, debe considerarse también un mecanismo de **MEDICION** de estos, como parte del proceso mismo de su análisis en la realidad de los hechos, consideración que motiva la presente reserva.

ATENTAMENTE.

Ana Ruth García Grande  
Diputada Federal por Baja California Sur

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021.

173

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

La que suscribe, diputada Ana Ruth Gracia Grande, Adscrita al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted respetuosamente para solicitarle reciba la reserva al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SALUD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CANNABIS Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, respecto al Artículo Primero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.	<b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.
Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto:	Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto:
I. a VII. ...	I. a VII.
VIII. Generar políticas públicas para la atención a la salud de las personas consumidoras de cannabis psicoactivo;	VIII. Generar políticas públicas para la atención a la salud de las personas consumidoras de cannabis psicoactivo, <b>y para procurar su reinserción social con respeto a su dignidad humana.</b>
IX. a X. ...	IX. a X. ...

Las personas consumidoras de cannabis psicoactivo eventualmente pueden resentir afectaciones a su salud, tal y como lo manifestaron los especialistas médicos en las jornadas de parlamento abierto realizadas en ocasión de éste tema, sin embargo, no resulta menos importante el hecho de que las políticas públicas que se generen al respecto se diferencien de aquellas cuya teleología sea procurar la reinserción social de los consumidores, en las que el eje rector sea el respeto a la dignidad humana como derecho humano de primera generación. Consideración que motiva la presente reserva.

**ATENTAMENTE.**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

10 MAR. 2021

**RECIBIDO**  
SALÓN DE SESIONES

Ana Ruth García Grande  
Diputada Federal por Baja California Sur.

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
10 MAR. 2021  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SALÓN DE SESIONES  
171

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

La que suscribe, diputada Ana Ruth Gracia Grande, Adscrita al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted respetuosamente para solicitarle reciba la reserva al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SALUD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CANNABIS Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, respecto al Artículo Primero, para quedar como sigue:

<b>DICE:</b>	<b>DEBE DECIR:</b>
<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Coadyuvar con la promoción de la información, educación y prevención sobre las consecuencias y efectos perjudiciales vinculados al consumo del cannabis psicoactivo y sus derivados;</p> <p>VI. a X. ...</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>V. Coadyuvar con la promoción de la información, educación, prevención y <b>tratamiento</b> de las consecuencias y efectos perjudiciales vinculados al consumo del cannabis psicoactivo y sus derivados;</p> <p>VI. a X. ...</p>

Es un hecho que promover la información, educación y prevención de las consecuencias y efectos perjudiciales vinculados al consumo de cannabis psicoactivo es una tarea de alta importancia, por cuanto a que coadyuva sin duda a la concientización sobre estos, pero es una realidad que debe también ser objeto de este cuerpo normativo atender lo concerniente a tratamiento de dichas consecuencias ante la posibilidad legal de su uso, producción y comercialización, consideración que motiva la presente reserva.

ATENTAMENTE.



Ana Ruth García Grande  
Diputada Federal por Baja California Sur

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

175

La que suscribe, diputada Ana Ruth Gracia Grande, Adscrita al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted respetuosamente para solicitarle reciba la reserva al **DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE SALUD DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA LA REGULACIÓN DEL CANNABIS Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, respecto al Artículo Primero, para quedar como sigue:

DIE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto:</p> <p>I. La regulación de la producción y comercialización del cannabis y sus derivados, bajo el enfoque de libre desarrollo de la personalidad, salud pública y respeto a los derechos humanos.</p> <p>II. a X. ...</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto:</p> <p>I.-<b>La regulación del uso del cannabis y sus derivados, su producción y comercialización bajo el enfoque de salud pública, del libre desarrollo de la personalidad y respeto a los derechos humanos, con la finalidad de prevenir y combatir las consecuencias de su consumo problemático y contribuir a la preservación de la paz y seguridad social, así como al bienestar del individuo.</b></p> <p>II. a X. ...</p>

Propuesta que se platea a la asamblea, en vía de reserva, dado que el dictamen de origen contempla la regulación del uso del cannabis y el dictamen en discusión suprime este término, que juzgamos debe conservarse como el verbo rector de la propuesta, amén de que se sostiene que el establecimiento de las finalidades de esta regulación se presenta insoslayable.

**ATENTAMENTE.**



Ana Ruth Gracia Grande  
Diputada Federal por Baja California Sur

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021.

176

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Tercero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo Tercero.</b> Se reforman el segundo párrafo del artículo 193, el primer párrafo del artículo 198, el primer párrafo del artículo 201 BIS; se adicionan un tercer párrafo al artículo 193 recorriéndose los subsecuentes, un artículo 198 Bis y se deroga el último párrafo del artículo 198, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Tercero.</b> Se reforman el segundo párrafo del artículo 193, el primer párrafo del artículo 198, el primer párrafo del artículo 201 BIS; se adicionan un tercer párrafo al artículo 193 recorriéndose los subsecuentes, un artículo 198 Bis y se deroga el último párrafo del artículo 198, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 201 BIS.</b> - Queda prohibido emplear a personas menores de dieciocho años de edad o a personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, en cantinas, tabernas, bares, antros, centros de vicio, o cualquier otro lugar en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico, mental o emocional, así como en actividades relacionadas con la siembra, cultivo o transformación de cualquier variedad de cannabis o sus derivados.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 201 BIS.</b> - Queda prohibido emplear a <b>personas menores de veinticinco años de edad</b> o a personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, en cantinas, tabernas, bares, antros, centros de vicio, o cualquier otro lugar en donde se afecte de forma negativa su sano desarrollo físico, mental o emocional, así como en actividades relacionadas con la siembra, cultivo o transformación de cualquier variedad de cannabis o sus derivados.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

**ATENTAMENTE.**

Dip. \_\_\_\_\_

Gerardo Noraña

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021.

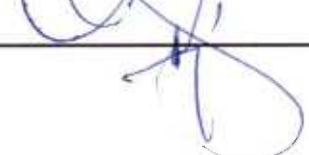
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
COMISIÓN TÉCNICA  
10 MAR. 2021  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Hora: \_\_\_\_\_  
177

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Primero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p>
<p>Artículo 47. La realización de cualquiera de las actividades señaladas en la fracción II del Artículo 1 de esta Ley, sin contar con la licencia o el permiso correspondiente, será sancionada:</p>	<p>Artículo 47. La realización de cualquiera de las actividades señaladas en la fracción II del Artículo 1 de esta Ley, sin contar con la licencia o el permiso correspondiente, será sancionada:</p>
<p>I. ...</p>	<p>I. ...</p>
<p>II. Con una multa de 100 hasta 3,000 veces el valor diario de la UMA, el que emplee a personas menores de dieciocho años en contravención de lo dispuesto en el artículo 15. En caso de reincidencia se duplicará la sanción.</p>	<p>II. Con una multa de 100 hasta 3,000 veces el valor diario de la UMA, el que emplee a personas menores de <b>veinticinco</b> años en contravención de lo dispuesto en el artículo 15. En caso de reincidencia se duplicará la sanción.</p>
<p>III. a V ...</p>	<p>III. a V ...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>

**ATENTAMENTE.**

Dip. 

Gerardo  
Fernandez  
Noroño



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
10 MAR. 2021  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
178

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Primero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p><b>Artículo 46.</b> En aquellos casos en los que una persona esté en posesión de más de 28 gramos y hasta 200 gramos de cannabis, sin las autorizaciones a que se refieren esta Ley y la Ley General de Salud, será remitido a la autoridad administrativa competente, de conformidad con lo que establezca la Ley de Cultura Cívica en la Ciudad de México o su homóloga en las entidades federativas, sin perjuicio de su denominación. En su caso, la sanción será una multa de entre 60 a 120 veces el valor diario de la UMA.</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p><b>Artículo 46.</b> En aquellos casos en los que una persona esté en posesión de más de 10 gramos y hasta 200 gramos de cannabis, sin las autorizaciones a que se refieren esta Ley y la Ley General de Salud, será remitido a la autoridad administrativa competente, de conformidad con lo que establezca la Ley de Cultura Cívica en la Ciudad de México o su homóloga en las entidades federativas, sin perjuicio de su denominación. En su caso, la sanción será una multa de entre 60 a 120 veces el valor diario de la UMA.</p>

**A T E N T A M E N T E.**

Dip. \_\_\_\_\_

Geraldo  
Fernandez  
Noroña

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021

10 MAR. 2021

179

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.**

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en sus Artículos Transitorios, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
Transitorios	Transitorios
<p><b>Primero a Sexto. ....</b></p> <p><b>Séptimo.</b> Como medida de protección a la salud de ese segmento de la población, la Comisión Nacional contra las Adicciones podrá determinar en reglas de carácter general limitaciones o prohibiciones, totales o parciales, a la adquisición, posesión y consumo de cannabis psicoactivo por personas mayores de dieciocho años y menores de veinticinco. Las medidas tendrán vigor hasta que se cuente con los estudios sobre el impacto del consumo de cannabis psicoactivo en la salud mental de tal segmento de la población.</p> <p><b>Octavo a Décimo Tercero. ...</b></p>	<p><b>Primero a Sexto. ....</b></p> <p><b>Séptimo.</b> Como medida de protección a la salud de ese segmento de la población, la Comisión Nacional contra las Adicciones podrá determinar en reglas de carácter general limitaciones o prohibiciones, totales o parciales, a la adquisición, posesión y consumo de cannabis psicoactivo por personas mayores de <b>veinticinco años</b> y menores de veinticinco. Las medidas tendrán vigor hasta que se cuente con los estudios sobre el impacto del consumo de cannabis psicoactivo en la salud mental de tal segmento de la población.</p> <p><b>Octavo a Décimo Tercero. ...</b></p>

*Dr. Alberto Posada D.*

**ATENTAMENTE.**



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo del 2021.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

10 MAR. 2021

180

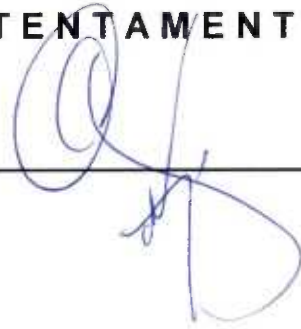
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.**

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Primero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p><b>Artículo 51.</b> Queda prohibido:</p> <p>I. El consumo de cannabis y sus derivados por personas menores de dieciocho años. El consumo del cannabis para fines médico, farmacéutico o paliativo, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás normatividad aplicable;</p> <p>II. a XI ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p> <p><b>Artículo 51.</b> Queda prohibido:</p> <p>I. El consumo de cannabis y sus derivados por personas menores de <b>veinticinco</b> años. El consumo del cannabis para fines médico, farmacéutico o paliativo, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Salud y demás normatividad aplicable;</p> <p>II. a XI ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

**ATENTAMENTE.**

Dip. \_\_\_\_\_



Dip. Naanig Gerardo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de marzo del 2021

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE.**

EL CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA TÉCNICA  
10 MAR. 2021  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

181

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Primero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p>
<p><b>Artículo 41.</b> La Comisión coordinará las campañas contra el abuso en el consumo del cannabis y desarrollará acciones permanentes para disuadir y evitar su consumo por parte de menores de edad y grupos vulnerables.</p>	<p><b>Artículo 41.</b> La Comisión coordinará las campañas contra el abuso en el consumo del cannabis y desarrollará acciones permanentes para disuadir y evitar su consumo por parte de <b>menores de 25 años</b> de edad y grupos vulnerables.</p>

**ATENTAMENTE.**

Dip. 

Febe P. Benavides  
Lozano.

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 10 de marzo de 2021

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA TÉCNICA

10 MAR. 2021

182

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E.

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Por este conducto y con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la reserva al Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia y de Salud de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis y Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en su Artículo Primero, para quedar como sigue:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p>	<p><b>Artículo Primero.</b> Se expide la Ley Federal para la Regulación del Cannabis.</p>
<p><b>Artículo 16.</b> Previo otorgamiento del permiso correspondiente por la Comisión, las personas mayores de dieciocho años podrán constituir asociaciones de cannabis, sin fines de lucro, para cultivar y poseer plantas de cannabis psicoactivo para consumo de los asociados con fines lúdicos.</p>	<p><b>Artículo 16.</b> Previo otorgamiento del permiso correspondiente por la Comisión, las personas mayores de <b>veinticinco años</b> podrán constituir asociaciones de cannabis, sin fines de lucro, para cultivar y poseer plantas de cannabis psicoactivo para consumo de los asociados con fines lúdicos.</p>
<p>Las asociaciones deberán constituirse con un mínimo de dos y un máximo de veinte personas mayores de edad.</p>	<p>Las asociaciones deberán constituirse con un mínimo de dos y un máximo de veinte personas mayores de <b>veinticinco años</b>.</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>Las asociaciones de cannabis deberán:</p>	<p>Las asociaciones de cannabis deberán:</p>
<p>I. a V. ...</p>	<p>I. a V. ...</p>

*[Handwritten signature]*  
Dip. *[Handwritten name]*

ATENTAMENTE.

Dip. *[Handwritten signature]*

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>